



CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL

**30 - 31 mayo
01 junio 2018**

PAÍSES INVITADOS



GUAYAQUIL - ECUADOR



Justiciabilidad de los derechos laborales y de seguridad social ante un nuevo modelo de justicia laboral en México



Verónica Lidia Martínez Martínez

Doctora y maestra en derecho, especialista en derecho social y licenciada en derecho. Título y grados obtenidos con Mención Honorífica. Docente de la Universidad Anáhuac de la Ciudad de México, Campus Norte. Asesora de la Cámara de Diputados. Ha publicado artículos en Brasil, Colombia, España, Italia y México. Árbitro del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el Instituto de Ciencias de Puebla y la Universidad Autónoma de Baja California.

- A. Distinguir los ámbitos de validez del derecho procesal del trabajo y el derecho de la seguridad social así como sus elementos subjetivos y objetivos

- B. La instauración de procedimientos especiales de seguridad social que sean acordes con los elementos subjetivos y objetivos del derecho de la seguridad social

- c. La pronta solución de los conflictos individuales de seguridad social y la ejecución de los fallos ante la vulnerabilidad de los derechohabientes de los institutos de seguridad social

Desde el punto de vista metodológico, la investigación requirió de la consulta de fuentes especializadas en derecho laboral, derecho de la seguridad social y teoría del derecho las que al amparo de los métodos deductivo y comparado, nos permitieron concluir que los conflictos laborales y los conflictos de seguridad social deben regularse de manera independiente en la ley laboral y en las leyes de seguridad social, encomendándose su tramitación y resolución a organismos especializados en esas materias, pues a pesar de formar parte del derecho social, sus ámbitos objetivos, subjetivos y normativos son diversos; además de tener instituciones propias y responder a necesidades disimiles que hacen necesaria una regulación procedimental acorde con su naturaleza y principios jurídicos

- A. Las iniciativas de reforma a la Ley Federal del Trabajo de forma inconstitucional regulan la interposición, tramitación y resolución de los conflictos de seguridad social bajo las normas procedimentales del derecho laboral y el derecho burocrático laboral.
- B. Son disimiles los ámbitos de validez de las normas laborales y las normas de seguridad social
- C. El derecho de la seguridad social cuenta con los siguientes tipos de autonomías didáctica, científica o dogmática y legislativa, pero carece de autonomía procedimental.
- D. Es necesario que el personal encargado de tramitar y resolver los conflictos de seguridad social cuente con conocimientos especializados en materia de derecho social, fiscal, bancario y bursátil ante el nuevo paradigma que impera en el derecho de la seguridad social.

Es necesario que se haga el reconocimiento constitucional de los conflictos de seguridad social, pues ello servirá de sustento a las leyes de seguridad social para reglamentar los aspectos procedimentales que posibiliten la justiciabilidad de las prestaciones de seguridad social ante la negativa de su otorgamiento o su indebida cuantificación realizada por los organismos de seguridad social, las aseguradoras o las Administradoras de Fondos para el Retiro.

De igual manera, es necesaria la creación de medidas procedimentales que permitan ejecutar de manera pronta los laudos y sentencias en los que se condenen las prestaciones de seguridad social ante su naturaleza restitutoria de derechos de índole social

I CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL



Centro de Investigación
y Desarrollo Ecuador



Centro de Estudios
Transdisciplinarios Bolivia
CET-BOLIVIA

Ingresa a
WWW.CIDECUADOR.COM

Una vez finalizado el evento esta presentación será publicada en su respectiva página web